



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 223-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2022.- Las 19h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 139-02-09-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de septiembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **223-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 01 de septiembre de 2022, a las 23h21, “... se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contenciosos Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: adryestacio95@hotmail.com, con el asunto: “**C.I.:1207133164, Adriana Lilibeth Estacio Yance**”, que contiene dos (2) archivos adjuntos en formato PDF y un (1) archivo formato DOCX...”. (f. 8)

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 139-02-09-2022-SG**, de 02 de septiembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **223-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 6-7)

1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 02 de septiembre de 2022, a las 16h00, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en ocho (8) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Contenido del Recurso).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo **de (2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Adriana Lilibeth Estacio Yance, **Complete y Aclare** su pretensión, de forma que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, concordante con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

Art. 245.2.- *El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:*

1. *Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;*
 2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*
 3. *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*
 4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*
 5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.(...)*
 9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*
- * Debe señalar con claridad en su escrito, si interpone recurso, acción o denuncia, identificando la norma legal y causal en la que fundamenta el Recurso Interpuesto.
- * Tenga en cuenta que de conformidad a lo previsto en el artículo 78, 79 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse al recurso; mientras que, la solicitud de auxilio judicial para acceder a la prueba



que no la posee debe justificar que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella.

- * En virtud de que el documento ingresado en este Tribunal el 01 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico no contiene firma autógrafa de la compareciente o firma electrónica que pueda ser validada, deberá legitimar su intervención.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Expediente).- En (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro; en original o en copias certificadas que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-86-29-8-2022, de 29 de agosto de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

QUINTO: (Sustanciación).- Al devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación de la presente causa se la cumplirá durante todos los días.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la señora Adriana Lilibeth Estacio Yance.

SÉPTIMO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida a favor de la abogada Gabriela Hernández Alvarado, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de la dirección de correos



electrónicos, adryestacio95@hotmail.com, y
gabyhernandez24ma@gmail.com.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

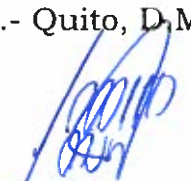
- A la señora Adriana Lilibeth Estacio Yance, y su patrocinadora en:
 - Los correos electrónicos: adryestacio95@hotmail.com, y
gabyhernandez24ma@gmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
 - Los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
santiagoavallejo@cne.gob.ec.
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tcc.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 03 septiembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL
sma

